



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



22 OCT 2026

“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

*Turno: Comisión de
Educación, Humanidades,
Ciencia y Tecnología*

HONORABLE ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA MEDIANTE MAESTRAS Y MAESTROS AUXILIARES EN BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de políticas públicas verdaderamente incluyentes exige escuchar a quienes viven todos los días las consecuencias de aquello que las leyes todavía no han logrado resolver plenamente.

Bajo esa convicción, el pasado 1 de octubre de 2026, en las instalaciones del Centro Estatal de las Artes de Mexicali, se llevó a cabo el Parlamento Abierto “Hacia una Nueva Ley de Autismo y otras Neurodivergencias”, como un espacio de diálogo y participación en el que coincidieron personas neurodivergentes, madres, padres y personas cuidadoras, representantes de asociaciones civiles,



especialistas, docentes, instituciones educativas, sector privado y autoridades públicas.

El ejercicio tuvo como propósito escuchar directamente las experiencias, necesidades y propuestas de quienes conocen desde distintos ámbitos las barreras que enfrentan las personas con autismo y otras neurodivergencias en Baja California, abordando materias como educación, salud, inclusión laboral, vida adulta, acceso a la justicia e instituciones gubernamentales.

Uno de los temas que adquirió particular relevancia durante los trabajos fue el relacionado con la inclusión educativa y los apoyos que requieren determinadas niñas, niños y adolescentes para ingresar, permanecer, participar y aprender dentro de las escuelas.

En la Mesa de Educación, Deporte y Cultura participaron representantes del sistema educativo, educación especial, escuelas públicas y particulares, organizaciones de la sociedad civil, especialistas, familias, personas neurodivergentes y organizaciones dedicadas al acompañamiento educativo. Desde perspectivas distintas, las intervenciones coincidieron en una preocupación central: la inclusión educativa no puede reducirse a permitir que una niña o un niño se encuentre físicamente dentro de una escuela; deben existir condiciones, personal, herramientas y apoyos que hagan posible su participación efectiva.

Durante el diálogo se planteó reiteradamente la necesidad de fortalecer y profesionalizar los apoyos individualizados dentro de las aulas. Las personas participantes utilizaron, entre otras, la expresión de “maestra o maestro sombra”, señalando la necesidad de definir sus funciones, establecer perfiles adecuados, garantizar capacitación y evitar que su contratación dependa exclusivamente de las posibilidades económicas de cada familia.



También se señaló que estos apoyos no deben sustituir al personal docente frente a grupo ni convertirse en una forma de aislar al estudiante. Por el contrario, deben formar parte de una estrategia integral de inclusión, en coordinación con docentes, familias, educación especial y demás profesionales que intervengan, buscando progresivamente fortalecer la autonomía y participación de cada estudiante.

Particularmente relevante fue que desde el propio sector educativo se planteara la necesidad de hablar de auxiliares de aula y personal de apoyo, así como de fortalecer la formación de docentes y normalistas en materia de educación inclusiva. De esta manera, el presente exhorto recoge la preocupación expresada en el Parlamento Abierto, pero la traduce al lenguaje y a las figuras que ya reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

Entre las conclusiones generales de aquella mesa se estableció la necesidad de construir un modelo estatal de educación inclusiva; fortalecer la formación y profesionalización del personal educativo; regular y profesionalizar los apoyos de acompañamiento; desarrollar esquemas de atención interdisciplinaria; garantizar condiciones materiales y presupuestales suficientes; disminuir la carga económica que actualmente enfrentan las familias; garantizar el acceso, permanencia y continuidad educativa; y establecer una política pública sujeta a seguimiento, evaluación, indicadores y metas verificables.

Por ello, el Parlamento Abierto no puede concluir con la elaboración de una minuta ni con el reconocimiento público de los problemas planteados. Escuchar genera también la responsabilidad institucional de dar seguimiento.

El presente acuerdo constituye precisamente una de las primeras acciones de seguimiento a lo expresado por las familias, especialistas, docentes, organizaciones y personas participantes en aquel ejercicio de Parlamento Abierto.



No pretende anticipar ni sustituir los trabajos legislativos que habrán de desarrollarse para construir una legislación integral sobre autismo y otras neurodivergencias. Busca atender desde ahora una problemática concreta que fue claramente identificada y respecto de la cual nuestro marco jurídico vigente ya establece obligaciones para las autoridades.

La educación es uno de los derechos fundamentales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. No basta con garantizar un espacio dentro de un plantel educativo; el derecho a la educación exige generar las condiciones necesarias para que cada estudiante pueda permanecer, participar, aprender y desarrollarse plenamente dentro de la comunidad escolar, atendiendo a sus características y necesidades particulares.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación y dispone que la educación impartida por el Estado debe ser, entre otras características, universal, inclusiva, pública y gratuita, sustentada en el respeto a la dignidad de las personas y en un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. Asimismo, el artículo 4o. constitucional obliga a que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se observe el interés superior de la niñez.

Hablar de educación inclusiva implica reconocer que no todas las niñas y niños enfrentan las mismas condiciones para aprender. Existen estudiantes que, por una discapacidad, una condición permanente o transitoria, barreras para el aprendizaje y la participación, necesidades específicas de comunicación, conducta, movilidad, autonomía o cualquier otra circunstancia individual, pueden requerir apoyos adicionales dentro del entorno escolar para participar en igualdad de condiciones.

Aunque el Parlamento Abierto que constituye el antecedente inmediato de esta proposición estuvo enfocado particularmente en el autismo y otras neurodivergencias, el derecho a la educación inclusiva no puede limitarse a un



diagnóstico determinado. El elemento que debe orientar la actuación de la autoridad es la necesidad individual del estudiante y las barreras que enfrenta para el aprendizaje y la participación.

Dos estudiantes con un mismo diagnóstico pueden requerir apoyos completamente diferentes; de la misma manera, una niña o un niño puede requerir acompañamiento aun cuando no cuente todavía con un diagnóstico definitivo. Por ello, cualquier política pública seria debe partir de una valoración individual y no de categorías generales o respuestas automáticas.

En determinados casos, dichos apoyos podrán requerir la intervención de una maestra o maestro auxiliar o auxiliar de aula, cuya función deberá consistir en acompañar al estudiante de acuerdo con sus necesidades particulares, colaborar en la eliminación de barreras y facilitar su participación dentro del entorno escolar.

Su finalidad no debe ser sustituir las funciones de las maestras y maestros frente a grupo ni generar dependencia permanente. El acompañamiento debe diseñarse como una herramienta de inclusión y orientarse, siempre que resulte posible, al desarrollo progresivo de la autonomía, comunicación, aprendizaje y participación del estudiante.

En este sentido, la legislación de Baja California ya proporciona un fundamento particularmente relevante. El artículo 39 de la Ley de Educación del Estado de Baja California establece la obligación de garantizar el derecho a la educación de las personas educandas que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación y contempla que la educación especial sea proporcionada mediante personal docente capacitado y auxiliares de aula, previa decisión y valoración de las necesidades correspondientes.



La legislación estatal también establece la necesidad de contar con mecanismos de diagnóstico y atención especializada, así como de proporcionar los apoyos que sean requeridos para garantizar una educación inclusiva.

Por tanto, el problema planteado durante el Parlamento Abierto no necesariamente deriva de la inexistencia absoluta de normas, sino de la necesidad de construir las condiciones administrativas, institucionales, operativas y presupuestales que permitan convertir dichas disposiciones en una realidad dentro de las escuelas.

La Ley General de Educación establece igualmente que las autoridades educativas deben identificar, prevenir y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, adoptar medidas de accesibilidad y realizar los ajustes razonables necesarios para garantizar una educación inclusiva.

De igual manera, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes protege el derecho de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la inclusión y prohíbe cualquier forma de discriminación que implique negar los ajustes razonables necesarios para el ejercicio de sus derechos. Esta legislación obliga además a las autoridades a considerar dentro de sus proyectos presupuestarios los recursos necesarios para hacer efectivos esos derechos.

En el ámbito internacional, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados a asegurar un sistema educativo inclusivo y establece que las personas con discapacidad deben recibir, dentro del sistema general de educación, los apoyos necesarios para facilitar su formación efectiva, así como medidas individualizadas cuando resulten necesarias.

Sin embargo, existe una condición indispensable para pasar del reconocimiento jurídico a una política pública efectiva: conocer la dimensión real de la necesidad.



Durante el Parlamento Abierto se habló de insuficiencia de personal, listas de espera, falta de capacitación, dificultades para acceder a educación especial, necesidad de acompañamiento interdisciplinario y, particularmente, de familias que deben buscar y financiar por sus propios medios los apoyos que sus hijas e hijos requieren para permanecer adecuadamente dentro del sistema educativo.

No resulta razonable que el ejercicio efectivo de un derecho constitucional dependa de si una familia puede o no pagar un acompañamiento particular.

Pero tampoco sería responsable pretender resolver esta problemática ordenando simplemente la contratación generalizada de personal sin conocer previamente cuántos estudiantes requieren este tipo de apoyo, dónde se encuentran, cuál es la naturaleza de sus necesidades, qué recursos existen actualmente y cuál es la capacidad institucional del sistema educativo.

Por ello, el primer paso debe ser diagnosticar.

Se propone solicitar a la Secretaría de Educación del Estado la realización de un diagnóstico estatal integral que permita identificar, entre otros elementos, el número de niñas, niños y adolescentes inscritos en educación básica que requieran apoyos específicos para su inclusión; su distribución por municipio, nivel educativo y plantel; las barreras para el aprendizaje y la participación que enfrentan; el personal especializado y auxiliares actualmente disponibles; la demanda que permanece sin atención; los perfiles profesionales requeridos; y los recursos necesarios para ampliar progresivamente la cobertura.

Este diagnóstico permitirá dejar atrás las respuestas aisladas y contar con información objetiva para determinar dónde existe mayor necesidad y cómo deben utilizarse los recursos públicos.

El segundo paso deberá ser transformar esa información en una política pública estatal de asignación progresiva de personal auxiliar, con criterios claros para la



valoración de necesidades, perfiles profesionales, capacitación, asignación, supervisión, seguimiento y evaluación.

La existencia de criterios objetivos resulta fundamental para evitar dos extremos igualmente incorrectos: considerar que toda persona con determinado diagnóstico necesita obligatoriamente una maestra o maestro auxiliar, o negar el apoyo a quien verdaderamente lo necesita bajo el argumento de que debe adaptarse por sí mismo al funcionamiento ordinario del aula.

La inclusión consiste precisamente en proporcionar a cada estudiante los apoyos que requiera para encontrarse en condiciones de ejercer sus derechos.

Asimismo, una política de esta naturaleza deberá fortalecer paralelamente la capacitación del personal docente, la educación especial y la coordinación con las familias, porque ningún auxiliar puede ser concebido como sustituto de la obligación general del sistema educativo de transformarse hacia un modelo verdaderamente inclusivo. Finalmente, una de las conclusiones más reiteradas durante el Parlamento Abierto fue que los derechos, programas y obligaciones establecidos en las leyes requieren presupuesto para convertirse en realidad.

Por ello, el seguimiento no puede terminar en la elaboración de un diagnóstico. Resulta necesario que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda del Estado utilicen sus resultados para determinar las necesidades financieras correspondientes y realizar una previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2027, considerando la contratación y asignación progresiva del personal auxiliar, su capacitación y supervisión, así como los materiales, herramientas, infraestructura y demás apoyos que resulten necesarios.

Este planteamiento permite además que el Congreso cuente con información técnica antes de la discusión presupuestal correspondiente, de manera que las



decisiones que se adopten no dependan exclusivamente de estimaciones generales, sino de necesidades previamente identificadas y cuantificadas.

Dar seguimiento al Parlamento Abierto significa precisamente esto: convertir la escucha en acciones, las necesidades en información, la información en política pública y la política pública en presupuesto y resultados verificables.

Las madres, padres, personas cuidadoras, docentes, especialistas, organizaciones y personas neurodivergentes que acudieron a participar el pasado 1 de octubre no lo hicieron únicamente para describir problemas que desde hace años conocen de primera mano. Participaron para contribuir a construir soluciones y para que las instituciones asumamos la responsabilidad que nos corresponde.

Esta proposición constituye un primer paso concreto respecto de uno de los temas expresados durante aquella jornada. Vendrán otros, porque la inclusión de las personas con autismo y otras neurodivergencias exige acciones en educación, salud, empleo, justicia, cuidados y vida comunitaria. Pero precisamente por ello debemos comenzar por transformar en acciones aquello que ya fue claramente identificado.

La inclusión no consiste solamente en abrir las puertas de una escuela. Consiste en garantizar que, una vez dentro, cada niña, niño y adolescente encuentre las condiciones necesarias para permanecer, participar, aprender, comunicarse, desarrollar su autonomía y construir su proyecto de vida.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente acuerdo con dispensa de trámite.

PUNTOS DE ACUERDO



PRIMERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico estatal integral sobre las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas públicas de educación básica que requieran apoyos específicos para su inclusión, permanencia, participación, aprendizaje y desarrollo integral, particularmente aquellos que, previa valoración de sus necesidades educativas, requieran el acompañamiento de maestras o maestros auxiliares.

El diagnóstico deberá considerar, entre otros aspectos, el número de estudiantes que requieren este tipo de apoyo; su distribución por municipio, nivel educativo y plantel; las condiciones y necesidades específicas de cada estudiante; los planteles que actualmente cuentan con personal de apoyo; las solicitudes pendientes de atención; el número de maestras y maestros auxiliares necesarios; los perfiles profesionales y procesos de capacitación requeridos, así como los recursos humanos, materiales y presupuestales indispensables para atender progresivamente esta necesidad.

SEGUNDO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California, para que, con base en los resultados del diagnóstico señalado en el punto anterior, diseñe y presente un programa estatal para la asignación progresiva de maestras y maestros auxiliares en los planteles públicos de educación básica que atiendan a niñas, niños y adolescentes que requieran acompañamiento y apoyos específicos para ejercer plenamente su derecho a la educación inclusiva.

Dicho programa deberá establecer criterios objetivos de priorización, mecanismos de valoración y seguimiento, requisitos y perfil del personal auxiliar, acciones de



capacitación y actualización, coordinación con las autoridades escolares, madres, padres o tutores y equipos de apoyo educativo, así como medidas para garantizar que la intervención del personal auxiliar favorezca la autonomía, participación e inclusión del estudiante, sin sustituir las funciones docentes ni generar prácticas de segregación.

TERCERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California, y al C.P. José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, para que, con base en el diagnóstico estatal y en el programa correspondiente, realicen las previsiones y gestiones presupuestales necesarias para que en el ejercicio fiscal 2027 se contemplen recursos suficientes, progresivos y transparentes destinados a la contratación, formación, asignación, supervisión y evaluación de maestras y maestros auxiliares en los planteles públicos que lo requieran.

Los recursos deberán considerar, al menos, las remuneraciones del personal, su capacitación y actualización, los materiales y apoyos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LISTA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE XXV
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA

SESION ORDINARIA 22 DE OCTUBRE 2026

14. Proposición presentada por la Daylin García Ruvalcaba, por la que se exhorta a la Secretaria de Educación del Estado de Baja California y al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a fin de fortalecer la educación inclusiva mediante maestras y maestros auxiliares en Baja California.

Se adhieren las siguientes diputaciones:

1.	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	
2.	CANTON ROCHA JAIME EDUARDO	6
3.	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	
4.	ECHEVARRIA IBARRA JUAN DIEGO	
5.	GARCIA RUVALCABA DAYLIN	
6.	GAONA MEDINA MARIA YOLANDA	
7.	GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	
8.	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	
9.	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	4
10.	MENDEZ VELEZ MARIA TERESA	~~3~~
11.	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	
12.	MOGOLLON PEREZ DANNY FIDEL	
13.	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	— 1
14.	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	3
15.	PADILLA MENDOZA ADRIANA	
16.	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGELICA	
17.	PONCE VELAZQUEZ GABRIELA	
18.	RAMOS HERNANDEZ JORGE	
19.	RAZO CÓRDOVA JESUS DANIEL	
20.	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESUS	
21.	SANCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	— 2
22.	SANCHEZ SANCHEZ EVELYN	
23.	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	
24.	VALLE BALLESTEROS ADRIAN HUMBERTO	5
25.	VALENCIA LOPEZ ELIGIO	

Grupo parlamentario
Morena

DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA